



Junta Vecinal de Citores del Páramo

Expediente núm.: 17/2026

Asunto: Subvenciones Asociaciones 2025 – Asociación La Ligaterna

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que la Asociación Recreativa y Cultural La Ligaterna de Citores contribuye ampliamente a dinamizar y organizar las fiestas de Citores del Páramo.

Visto que en ejercicios anteriores se ha procedido a conceder una ayuda económica a la mencionada Asociación por la realización de actividades culturales y juveniles y otras durante las fiestas de la localidad.

Visto que en los presupuestos de la entidad para el año 2026, existe consignación presupuestaria para conceder una subvención nominativa a dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.48000, por importe de 8.000,00 €.

Visto el artículo 2.2 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y sus Juntas Vecinales según el cual al no haber acordado éstas en el plazo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León que su gestión o ejercicio se realizase por el ayuntamiento, las juntas vecinales ejercen en el ámbito de su territorio, entre otras, las competencias municipales de cultura, fiestas y turismo.

Visto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual dispone en su apartado 2 letra m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el cual prevé que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. Es decir, que para tales entidades pueden subvencionarse los gastos de funcionamiento y los gastos en los que incurran por la realización de sus actividades.

Visto el artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en virtud del cual las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Visto el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), donde se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2 letra a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los





Junta Vecinal de Citores del Páramo

Presupuestos Generales de las Entidades Locales. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Visto el artículo 28 de la LGS, según el cual la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Visto el artículo 10.4 de la LGS, en virtud del cual la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Las letras f) y s) del apartado 1 del artículo 21 de la LRBRL disponen que es atribución del Alcalde el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro del límite de su competencia; y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2026 en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3340.48000 del Presupuesto General de la Junta Vecinal de Citores del Páramo para 2026, según se desprende del Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención en fecha 20 de marzo de 2026.

Visto el informe de fiscalización previa suscrito por la Intervención de fecha 20 de marzo de 2026 en cuanto a la autorización y disposición del gasto.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con los artículos 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Recreativa y Cultural La Ligaterna de Citores por importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 2026.3340.48000 "Subvención Nominativa Asociación La Ligaterna de Citores" del presupuesto de gastos de esta Corporación para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas y juveniles para el año 2026.

Esta cantidad se imputará a la aplicación 2026.3340.48000 del presupuesto general de la Junta Vecinal de Citores del Páramo para 2026.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.48000 del Presupuesto General de la Junta Vecinal de





Junta Vecinal de Citores del Páramo

Citores del Páramo para 2026.

TERCERO. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las Bases que aparecen como Anexo a este Decreto.

CUARTO. Publicar la presente concesión en el Porta de la Transparencia de la Junta Vecinal de Citores del Páramo.

QUINTO. Notificar este Decreto a la Asociación Recreativa y Cultural La Ligaterna de Citores a los efectos oportunos.

SEXTO. Incluir el presente Decreto en el Libro de Decretos de Alcaldía.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Vecinal de Citores del Páramo en la próxima sesión ordinaria que celebre, de conformidad con el artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma en Sasamón, en la fecha de firma electrónica al margen, el Alcalde Pedáneo, D. David López Hurtado, de lo que Yo, como Secretario-Interventor, DOY FE.

El Alcalde Pedáneo,
Fdo. David López Hurtado

El Secretario-Interventor
Fdo. Adrián Veira Carabel

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Junta Vecinal de Citores del Páramo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL LA LIGATERNA DE CITORES (EXPTE. 17/2026)

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Recreativa y Cultural La Ligaterna de Citores para fomentar los programas de actividades culturales que durante todo el año 2026 dicha Asociación realice.
2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte de la Junta Vecinal de Citores del Páramo tiene su amparo en el artículo 2.2 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y sus Juntas Vecinales según el cual al no haber acordado éstas en el plazo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León que su gestión o ejercicio se realizase por el ayuntamiento, las juntas vecinales ejercen en el ámbito de su territorio, entre otras, las competencias municipales de cultura, fiesta y turismo. Por su parte, el 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye a los municipios como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
3. La concesión de esta subvención nominativa se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. La subvención regulada en estas bases tiene el carácter de subvención directa nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar previsto expresamente el beneficiario y la dotación presupuestaria en los estados de gasto del Presupuesto, así como en el Anexo de Subvenciones del mismo.
5. La subvención a la que se refiere estas bases no genera ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIO.

1. El beneficiario de esta subvención nominativa es la Asociación Recreativa Cultural La Ligaterna de Citores con C.I.F. G09513060.
2. La obligación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditará a través de declaración responsable cumplimentada según Anexo II de las presentes Bases.





Junta Vecinal de Citores del Páramo

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán actividades subvencionables aquellas actuaciones, proyectos o programas de carácter cultural que se realicen dentro o fuera del término municipal y que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

Podrá ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Promoción Cultural, Tradiciones y Festejos:

- Organización de eventos: Festivales, certámenes, muestras de teatro, conciertos, ciclos de cine, ferias del libro, exposiciones artísticas y otras manifestaciones análogas.
- Patrimonio y Folklore: Actividades destinadas a la recuperación, mantenimiento y difusión del patrimonio inmaterial, fiestas patronales o tradicionales y folklore local.
- Edición y Divulgación: Publicación de revistas, libros o material audiovisual de interés cultural o histórico para el municipio.

b) Dinamización Social y Participación Ciudadana:

- Encuentro y Convivencia: Actividades que fomenten la interacción social y la ocupación del tiempo libre, incluyendo reuniones sociales periódicas, juegos tradicionales y actividades recreativas que combatan el aislamiento social.
- Fomento de la Igualdad y Bienestar: Programas dirigidos específicamente a colectivos de mujeres, mayores o jóvenes que promuevan su integración plena, empoderamiento y participación activa en la vida local.

c) Formación, Talleres y Aprendizaje Permanente:

- Capacitación y Divulgación: Organización de cursos, charlas, conferencias, seminarios y mesas redondas.
- Talleres Creativos: Actividades de formación no reglada, como talleres de manualidades, artes plásticas, música o cualquier otra disciplina que promueva el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Visitas Culturales: Viajes y salidas de carácter cultural o formativo debidamente programados.

d) Hermanamiento:

- Actividades de intercambio cultural y encuentros con municipios hermanados destinados a estrechar lazos de unión, conocimiento mutuo y cooperación entre pueblos.

e) Funcionamiento, Estructura y Mantenimiento:

- Gastos derivados del funcionamiento ordinario de la entidad necesarios para el desarrollo de sus fines (suministros de luz, agua, comunicaciones, limpieza





Junta Vecinal de Citores del Páramo

y alquileres).

- Sede Social: Gastos de mantenimiento, pequeñas reparaciones y adquisición de material de oficina no inventariable necesario para la gestión administrativa de la asociación.

2. En ningún caso, se subvencionarán:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de bienes inventariables (el material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación y que, generalmente, suelen tener un coste elevado).
- f) Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- g) Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.
- h) Gastos y atenciones protocolarias.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. El importe total de la ayuda que se conceda durante el ejercicio 2026 no podrá exceder del crédito disponible que durante el ejercicio económico tenga la partida 2026.3340.48000 del presupuesto de la Junta Vecinal para el año 2026, señalado en 8.000,00 €. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución del proyecto o actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

ARTÍCULO 6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La notificación de la concesión de la subvención, así como la presentación cumplimentada





Junta Vecinal de Citores del Páramo

de los Anexos I y II implican la aceptación de la misma y de sus condiciones, salvo oposición expresa de la Entidad, así como la sujeción a las obligaciones del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo hasta el día el 15 de diciembre de 2026.
2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. La justificación fuera de plazo implicará la pérdida de la subvención concedida por entenderse incumplida la obligación de justificación, lo que determinará el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas en los términos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Para proceder al pago de la subvención se requiere la previa justificación de la misma, sin perjuicio de obtención de anticipo.
2. En relación con el pago efectivo de la subvención, éste se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe la Asociación. Los pagos a través de transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.
3. Se podrá conceder un anticipo del 50 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías. Para poder obtener el anticipo el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con Hacienda Local, pudiendo acreditar estas circunstancias mediante la declaración responsable que se recoge en el Anexo II, si bien los documentos acreditativos deberán presentarse en el momento que le sean requeridos por el órgano interventor.

En todo caso, para poder optar al anticipo de la subvención, será necesario que la Asociación presente presupuesto de los gastos a realizar o realizados; y programa de las actividades realizadas o a realizar durante el año 2026.





Junta Vecinal de Citores del Páramo

ARTÍCULO 9. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

1. Los perceptores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa, la cual será simplificada por ser una subvención inferior a 60.000,00 €, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La previsto en las letras b) y c) anteriores se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo III de estas asen

4. Los gastos que integren dicha cuenta deberán guardar relación con el objeto de la subvención.
 5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada
- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:





Junta Vecinal de Citores del Páramo

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad en el plazo correspondiente y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
- e) Comunicar a la Junta Vecinal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida y del interés de demora correspondiente.

ARTÍCULO 11. CONTROL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y CONTROL FINANCIERO.

1. La Alcaldía se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesaria.
2. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Junta Vecinal de Citores del Páramo, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras





Junta Vecinal de Citores del Páramo

administraciones públicas, entidades o personas.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Junta Vecinal de Citores del Páramo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Junta Vecinal de Citores del Páramo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 13 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en la legislación vigente. Así mismo conllevará la imposibilidad de acogerse a cualquier subvención en los cinco años siguientes a dicho incumplimiento.

2. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención

3. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN SANCONADOR.

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado





Junta Vecinal de Citores del Páramo

antes de dictarse acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se dispensa de la garantía establecida en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DSPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Será competencia de la Alcaldía, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes Bases y la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Pedánea de Citores del Páramo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.





Junta Vecinal de Citores del Páramo

ANEXO I - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ANTICIPO

1. DATOS DE LA ENTIDAD.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
NIF	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS BANCARIOS.

TITULAR	
NIF	
ENTIDAD FINANCIERA	
DIRECCIÓN	

Código IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención, ACEPTA la misma, en los términos y condiciones que se establecen en el citado acuerdo.

4. SOLICITUD DE ANTICIPO. ¿Solicita usted la percepción del anticipo que pudiera corresponder?

	SÍ
	NO

En Sasamón, a ____ de _____ de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma y sello)

Fdo.





Junta Vecinal de Citores del Páramo

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, Presidente/a de

DECLARA

PRIMERO. Que la Entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

SEGUNDO. Que la Entidad a la que representa está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y no tiene deudas con la Hacienda Provincial.

El abajo firmante manifiesta disponer, en su caso, de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En Sasamón, a ____ de _____ de 2026

EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma y sello)

Fdo.





D./Dña. _____, en calidad de
Presidente/a de _____,
en relación con la justificación de la subvención concedida para las actividades que figuran
en la resolución del Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Citores del Páramo.

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada asciende a un total, IVA incluido, de _____ euros (_____ €), cuyo desglose es el siguiente:

Cód. Validación: A39ADXXWEHGDpY43WKXS39PJTD
Verificación: <https://ciforesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Junta Vecinal de Citores del Páramo

Que _____ SÍ _____ NO _____ (marcar donde proceda) ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la actividad subvencionada conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE CONCEDIDO

Que la _____ SÍ _____ NO _____ (marcar donde proceda) ha recibido otros ingresos para la actividad subvencionada conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE

En _____ a _____ de _____ de 2026.

EL/LA PRESIDENTE/A
(Firma y sello)

Fdo.

